DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nro. Plan Anual de Adquisiciones:	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	07 de Septiembre de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	EDWIN RAUL LIÑAN GRANADOS
Dependencia solicitante:	Secretaría de Tránsito y Transporte - Municipio de Necoclí
Tipo de Contrato:	Selección Abreviada de Menor Cuantía
ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1. Necesidad y justificación	El presente proceso corresponde a un proyecto de priorización de intervenciones de señalización vial. Con la disponibilidad presupuestal amparada en el CDP No. 00165 de 2026, por $88.567.463, la Secretaría de Tránsito identificó y priorizó los puntos del casco urbano y la zona rural del Municipio de Necoclí que requieren atención inmediata, con base en: siniestralidad, zonas escolares, flujo vehicular, estado de la señalización existente, entre otros; los cuales se relacionan en el cuadro de puntos priorizados de estos estudios previos: 50 señales verticales, 115 m² de señalización horizontal y 6 resaltos. En consecuencia, el objeto del contrato no busca cubrir la totalidad de las necesidades de señalización del municipio, sino atender de manera priorizada los puntos de mayor criticidad. Las demás necesidades se atenderán en vigencias y procesos posteriores, según la disponibilidad presupuestal. El Plan de señalización vial a cargo del contratista se limita a los puntos priorizados por la Entidad y no incluye un diagnóstico general del municipio. Garantizar la movilidad es una responsabilidad de la administración municipal, que permita el equilibrio de factores importantes como el humano, el vehículo, y el factor vía y

	entorno, ya que al alterar alguno de estos tres elementos aumenta la posibilidad de la ocurrencia de incidentes viales. En desarrollo del artículo 24 de la constitución política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002,modificado por el artículo 1º de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010,establece: "(…) todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público". El artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la Integridad del espacio público y por su destinación al uso común, dando la facultad a las entidades públicas para regular su uso y participar de la plusvalía que genere el accionar urbanístico, por lo que es indispensable desde la administración Municipal de Necoclí velar por los mecanismos y estrategias que generen seguridad vial a todos los actores de la movilidad desde la respectiva señalización vial. En igual sentido, la Ley 769 de 2002 en su artículo 7º, establece que: "las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías". De acuerdo con el artículo 3º de la ley 769 del 6 de agosto de 2002, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010 y el artículo 7º de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, el alcalde de Necoclí es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no solo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas. El alcalde como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6° de la ley 769 de 2002, para expedir las normas y

	tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento de tránsito de vehículos por las vías públicas; por su parte. Corresponde al Ministerio de Transporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 5º de la Ley 769 de 2002, reglamentar las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial. De otra parte, la Ley 769 de 2002 le fija al Ministerio de Transporte la responsabilidad de determinar los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción (parágrafo del artículo 101), las señales, barreras, luces y demarcación en los pasos a nivel de las vías férreas (artículo 113) y la reglamentación del diseño y la definición de las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime convenientes. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional (artículo 115). De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, modificado por el artículo 3 de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010 “La aplicación y el cumplimiento de las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte será responsabilidad de cada una de las autoridades de tránsito en su respectiva jurisdicción.” Que el artículo 115 de la Ley 769 de 2002 señala: “Reglamentación de las señales. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional. Parágrafo 1°. Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

	Parágrafo 2°. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta". Dado lo anterior, se encuentra actualmente vigente en Colombia la Resolución número Resolución 20243040045005 de 2024 ,expedida por el Ministerio de Transporte que adopta **"El manual de señalización vial, dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024"** es una recopilación de los diferentes tipos de dispositivos de regulación del tránsito que se utilizan a nivel mundial cumpliendo con estándares técnicos internacionales, y que deben ser usados obligatoriamente por las autoridades de tránsito territoriales y por las entidades u organismos encargados de la administración de las redes viales a nivel departamental y nacional. De esta manera, el Ministerio de Transporte aporta una herramienta más que contribuye a la seguridad vial de las personas, con el propósito de que las calles y carreteras del país, como espacio público, puedan ser compartidas armónicamente por los distintos actores del tránsito, contribuyendo a una movilidad más segura, eficiente y eficaz. Las nuevas dinámicas generadas en el municipio de Necoclí como consecuencia de su densificación poblacional y urbana, hace que las autoridades Municipales se fijen en buscar soluciones optimas de bienestar y movilidad basados en la aplicación del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, el cual define en su Artículo 2º a los Organismos de tránsito: "Como unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción, velando por la adecuada utilización de las señales de tránsito, con su implementación y mantenimiento a todas y cada una de las señales y aparatos necesarios para un adecuado control del tránsito." Teniendo en cuenta que el municipio de Necoclí dentro de su Plan de Desarrollo 2024- 2027 "NECOCLI NUESTRA

	IDENTIDAD", en la línea estratégica 1: fortalecimiento de la competitividad en medio de la adaptación del cambio climático; Programa: Movilidad; cuyo propósito es Garantizar soluciones de movilidad y transporte sostenible; implementando; reductores de velocidad instalados en la red vial, señales verticales instaladas y Zonas escolares demarcadas, con el propósito de que las calles y carreteras del país, como espacio público, puedan ser compartidas armónicamente por los distintos actores del tránsito, contribuyendo a una movilidad más segura, eficiente y eficaz, se requiere contratar un contrato de obra acorde al Manual de Señalización Vial de 2024 (Resolución 20243040045005 de 2024, expedida por el Ministerio de Transporte), que permita intervenir los puntos críticos del área urbana del municipio de Necoclí, en el área urbana y rural, en busca de reducir las velocidades de operación de las vías, y con ello influir en la disminución de la accidentalidad en la que se ven involucrados los diferentes miembros de la comunidad. El proyecto se enfoca en la atención de las necesidades en términos de la señalización de las diferentes vías del municipio, en este se contemplan todos los elementos necesarios para garantizar las condiciones de seguridad adecuadas de acuerdo al Manual de Señalización Vial vigente Resolución 20243040045005 de 2024, incluyendo señales horizontales tales como: límite de velocidad, prohibido estacionar, textos de pare, cebras peatonales, flechas y demás demarcaciones necesarias, con las cuales se pretende dar una solución a las necesidades de señalización vial. El proyecto incluye además el suministro, instalación y mantenimiento de señales verticales convencionales (reglamentarias, informativas y preventivas) contenidas en el Manual de Señalización Vial 2024, vigente a la fecha, previo diseño de la Secretaría de Tránsito y Transporte, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y los distintos requerimientos realizados a este Organismo de Tránsito, lo anterior, según los diseños presentados por la Secretaría de Tránsito y Transporte, con el fin de garantizar a los distintos actores viales, la información oportuna y clara, que permita la circulación ágil y segura por todas las vías del municipio de Necoclí.

Las principales actividades a ejecutar son las siguientes:

Señalización horizontal: Se contemplan todos los elementos necesarios para garantizar las condiciones de seguridad adecuadas en las diferentes vías del municipio, con mayor énfasis en el mantenimiento de las vías principales y de servicio, mediante la demarcación de marcas viales como límite de velocidad, prohibido estacionar, textos de pare, cebras peatonales, flechas y demás elementos y demarcaciones necesarios, para la atención a las diferentes necesidades que en materia de señalización vial se presentan en la municipio, que también son evidenciadas por medio de PQRS presentadas por la comunidad, Entidades Públicas y/o Privadas. Además de puntos de alta accidentalidad, previamente identificados






Lo anterior, de conformidad con el Manual de Señalización Vial vigente Resolución 20243040045005 de 2024 y demás recomendaciones por parte de la supervisión del contrato.

La señalización instalada deberá atender los siguientes criterios:

a) Deberá ser necesaria
b) Debe ser visible y destacarse sobre los demás elementos de la infraestructura vial.
c) Debe ser legible y fácil de entender
d) Debe dar tiempo suficiente al actor vial para reaccionar y maniobrar oportunamente y de forma segura ante la situación señalizada.
e) Debe infundir respeto
f) Debe ser creíble

Señalización vertical: Realizar el suministro e instalación de las distintas señales verticales, contenidas en el Manual de Señalización Vial vigente Resolución 20243040045005 de 2024, tales como lo son las señales convencionales (reglamentarias, informativas y preventivas) y nomenclatura urbana de pared y de esquina, así como, las demás señales requeridas, previo diseño de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Necoclí, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y los diferentes requerimientos realizados a este Organismo de Tránsito, lo anterior, según los diseños estructurales presentados y aprobados por la Secretaría de Movilidad, con el fin de garantizar a los distintos actores viales, la información oportuna y clara, que permita la circulación ágil y segura por las diferentes vías del municipio de Necoclí.

Señal SR-30



Señal SR-28



Señal SR-28



Señal SR-03



	Señal SR-08 **Señal SR-02**   **Señal SP-20**   **Resaltos:** “Según la Resolución 20243040045005 de 2024. El exceso de velocidad en las vías del país es un factor que incide directamente en el riesgo, ocurrencia y severidad de siniestros viales; por esto, la implementación de dispositivos que generen una reducción efectiva de la velocidad de los vehículos, especialmente los motorizados, es una medida recomendada para fomentar la seguridad de todos los usuarios viales y establecer la prioridad de los actores vulnerables. Las ondulaciones transversales a la vía, conocidas como resaltos, se constituyen en el elemento más coercitivo para obtener una reducción de velocidad y aumentando la seguridad de las franjas de circulación de peatones, intersecciones, etc. Cuando sea necesario hacer más drástica la restricción de reducir la velocidad o mantenerla a lo largo de un tramo de vía, se deberán construir varios resaltos en serie o combinar este tipo de dispositivos con otros reductores de velocidad.” Los reductores de velocidad en las vías, cumplen un rol

fundamental dentro de la movilidad de la ciudad, tanto para peatones como para conductores, se hace evidente la necesidad de instalar reductores de velocidad en el Municipio de Necoclí.

Los resaltos deben acompañarse de una señal vertical y/o una demarcación que identifique la proximidad y la ubicación, así como señales que indiquen la velocidad máxima permitida; además de otras medidas para que el conductor reduzca gradualmente su velocidad hasta llegar al reductor.

La Secretaría de Tránsito y Transporte, con su personal operativo, el técnico de seguridad vial, realizó un diagnóstico de las vías prioritarias a intervenir con señales verticales, demarcación vial y resaltos plásticos, principalmente en los sitios donde mayor accidentalidad se ha presentado; dicha intervención se realizará de acuerdo a las instrucciones dadas en el presente estudio previo y al supervisor del contrato y en las vías que se le indiquen.

Una vez identificada la necesidad, se considera que la misma se puede satisfacer a través de un proceso de convocatoria pública en el portal de contratación secop ii, en el que se logre adjudicar el contrato al oferente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad, en cuanto a factores técnicos y económicos.

Con el presente proceso de contratación pública, se pretende dar cumplimiento a las funciones propias de la Secretaría de Tránsito y Transporte, brindando condiciones óptimas y adecuadas que permitan a los usuarios de las vías del Municipio circular con plena seguridad y comodidad por las mismas, las cuales se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones:

INSTALACIÓN DE RESALTOS PLASTICOS		
DIRECCCION	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
CR- 45 CLL 50 Y 49	CALLE DEL TAMBO	1
CR- 45 CLL 48 Y 47	CALLE DEL TAMBO	1

CTO MULATOS	MULATOS	2
CTO ZAPATA	ZAPATA	2

INSTALACIÓN SEÑALES VERTICALES				
CANT	**DIRECCIÓN**	**Margen**	**Tipo de señal**	**Mantenimiento**
1	CR-49 51 Y 52	DERECHA	SR.03	NUEVO
1	CLL # 52 - CR 49 Y 50	DERECHA	SR.08	NUEVO
1	CLL # 52 - CR 49 Y 48	DERECHA	SR.06	NUEVO
1	CLL # 53 CR 49 Y 48	DERECHA	SR.06	NUEVO
4	ROTONDA		SR.02	NUEVO
2	CR # 50 CLL. 52 .54	IZQUIERDAD	SR.28	NUEVO
1	CLL - 52 CR. 50 Y 51	DERECHA	SR.06	NUEVO
1	CLL - 52 CR. 49 Y 50	DERECHA	SR.08	NUEVO
1	CLL - 52 CR. 49 Y 50	DERECHA	SR.08	NUEVO
1	CLL - 52 CR. 51 Y 50	DERECHA	SR.06	NUEVO
1	CR - 45 CLL 50 Y 49	DERECHA	SR.01	NUEVO

	2	CLL - 50 CR 46 Y 48	IZQUIERDA	SR.28	NUEVO
	1	CR- 50 CLL 50 Y 49	DERECHA	SR.01	NUEVO
	1	CR- 50 CLL 50 Y 49	DERECHA	SR.28	NUEVO
	2	CR- 51 CLL 49 Y 50	DERECHA	SR.28	NUEVO
	1	CR- 51 CLL 50 Y 51	DERECHA	SR.28	NUEVO
	1	CLL - 50 CR 50 Y 51	DERECHA	SR.01	NUEVO
	1	CR - 51 CLL 50 Y 51	DERECHA	SR.26	NUEVO
	1	CR - 46 CLL 51 Y 52	DERECHA	SR.01	NUEVO
	1	CLL - 51 CR 46 Y 47	IZQUIERDA	SR.38	SI CAMBIO DE RETROREFLECTIVO
	2	CLL -51 CR 44 Y 45	IZQUIERDA	SR.28	SI CAMBIO DE RETROREFLECTIVO
	2	CR- 45 CLL 51 Y 52	DERECHA	SR.28	SI CAMBIO DE RETROREFLECTIVO
	1	CR- 45 CLL 50 Y 51	DERECHA	SR.28	SI CAMBIO DE RETROREFLECTIVO
	1	CR- 45 CLL 51 Y 52	DERECHA	SR.01	SI CAMBIO DE RETROREFLECTIVO
	1	CR- 44 CLL 51 Y 52	DERECHA	SR.08	SI CAMBIO DE RETROREFLECTIVO

1	CR- 44 CLL 50 Y 51	DERECHA	SR.06	SI CAMBIO DE RETROREFLECTIVO
2	CLL - 46 CR 49 Y 50	DERECHA	SR.28	NUEVO
2	CR - 51 AVISO TE AMO NECO	IZQUIERDA/DERECHA	SR.28A	SI CAMBIO DE RETROREFLECTIVO
1	CR - 51 CLL 47 Y 46	DERECHA	SR.28	NUEVO
3	CR - 51 CEMENTERIO	IZQUIERDA/DERECHA	SR.28	NUEVO
1	CLL - 52 CR 51	DERECHA	SR.01	NUEVO
1	CLL - 52 CR 44 Y 45	DERECHA	SR.01	NUEVO
1	CLL - 54 CR 44 Y 45	DERECHA	SR.01	NUEVO
2	CR - 45 CLL 49 Y 50	DERECHA	SP.25	NUEVO
2	CR - 45 CLL 47 Y 48	DERECHA	SP.25	NUEVO
1	MULATOS	DERECHA	SP.25	NUEVO

INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL			
DIRECCCION	**MARGEN**	**CANTIDAD**	**TIPO DE SEÑAL**
CR # 49 CL 51 Y 54	CENTRAL	8	SR 38
CLL # 52 CR 49 Y 50	DERECHA	1	SR 08
CR # 50 CLL 54 Y 51	CENTAL	8	SR 38

	CR # *50 CLL 54 Y 52*	IZQUIERDAD	2	SR 28
	CLL # 51 CR 45 Y 44	IZQUIERDAD	1	SR 28
	CR # 45 CLL 50 Y 52	DERECHA	2	SR 28
	CR # 42 CLL 50 Y 51	CENTRO	1	ZONA ESCOLAR
	CLL # 57 CR 45 Y 46	CENTRO	1	ZONA ESCOLAR
	CR # 46 CLL 51 Y 53	CENTRO	2	ZONA ESCOLAR
	CLL # 50 CR 46 Y 48	DERECHA	2	SR 28

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. Objeto contractual

Mantenimiento preventivo y correctivo, suministro y renovación de la señalización vial horizontal, vertical y dispositivos de seguridad vial en el casco urbano y la zona rural del municipio de Necoclí, Antioquia.

2.2. Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	
Código	**Descripción**
55121700	Señalización
55121900	Señalizaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

		72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.
		72141100	Servicios de construcción, revestimiento y pavimentación de infraestructura.
		72141101	Construcción de carreteras o calles.
		80111600	Servicios de personal temporal
		80111604	Necesidades de Dotación de Personal Técnico Temporal
		81101600	Ingeniería Civil
		81102700	Servicios de diseño e Ingeniería de sistemas instrumentados de control
		95111500	Vías de tráfico Limitado
		95111600	Vías de tráfico abierto
2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO			
2.3.1. Obligaciones Específicas del Contratista:	El contratista se obliga para con el Municipio de Necoclí a cumplir, además de las obligaciones generales inherentes al contrato, las siguientes obligaciones específicas: **1.** Cumplir con los productos establecidos en la ficha técnica del Estudio Previo. **2.** Presentar un plan de señalización vial diseñado, que establezca las señalizaciones y los resaltos requeridos en los puntos indicados por el técnico de seguridad vial, de conformidad con el estudio y el Manual de Señalización Vial 2024. **3.** Instalar todas las señalizaciones y resaltos en los puntos indicados por el técnico de seguridad vial, conforme al estudio y Manual De Señalización Vial 2024. **4.** Garantizar que los materiales cumplan con los requisitos de calidad exigidos en las especificaciones técnicas y normas reglamentarias. **5.** Diseñar las señales verticales y horizontales con los mensajes y los colores de acuerdo con lo estipulado en el Manual De Señalización Vial 2024**.** **6.** Cumplir con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad **7.** Presentar y garantizar el plan de manejo de tráfico que permita controlar la movilidad y evitar los riesgos		

<table>
<tr><td></td><td>para los que circulan y los trabajadores encargados de la ejecución del mismo.
8. Presentar cronograma de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.
9. Presentar un informe inventariado de cada una de las actividades realizadas, puntos demarcados con dirección y registro fotográfico, con la finalidad de conocer uno a uno el cumplimiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>2.3.2. Resultados o Entregables Esperados: (Qué se desprende de las obligaciones especiales, Qué resultado o producto se espera conseguir con esta contratación. Especifique el resultado a obtener del contratista (Nro. de expedientes asignados, No. De procesos finalizados, No. De metros lineales organizados, Nro. de personas atendidas, etc.)</td><td>Como resultado de la ejecución contractual, el Municipio de Necoclí espera obtener:
i) el suministro e instalación de las señales y dispositivos viales definidos en el diseño aprobado
ii) la instalación de los reductores de velocidad en los puntos priorizados
iii) los registros e informes de ejecución con sus respectivos soportes

<table><tr><th>N.°</th><th>Resultado esperado</th><th>Unidad</th></tr><tr><td>1</td><td>Plan de señalización vial diseñado</td><td>1 global</td></tr><tr><td>2</td><td>Señalización Horizontal</td><td>115 m²</td></tr><tr><td>3</td><td>Señalización Vertical</td><td>50 unidades</td></tr><tr><td>4</td><td>Resalto portátil</td><td>6 unidades</td></tr><tr><td>5</td><td>Informe final con Soportes</td><td>1 global</td></tr></table></td></tr>
</table>

2.3.3. Obligaciones Generales del Contratista:	1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

	11. Reportar semanalmente la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 15. Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). 16. Garantizar y cumplir de manera obligatoria los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
i. Obligaciones del Municipio:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato.

	4. El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **c.** Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **d.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **e.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **g.** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **h.** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, el acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato.
b. Valor Estimado del Contrato y Justificación de este:	El valor estimado del contrato es de: **ochenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos m/cte.** (**$88.567.463**), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.
c. Certificado de dispo	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se describe a continuación: **Número:** 00165

<table>
<tr><td>nibilidad Presupuestal:</td><td><table>
<tr><td>Fecha:</td><td>30 enero de 2026</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$88.567.463</td></tr>
<tr><td>Fuente de Financiación:</td><td>1.2.3.2.25 Otras multas, sanciones e intereses de mora con destinación específica legal</td></tr>
<tr><td>Rubro:</td><td>2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales</td></tr>
<tr><td>Expedido por:</td><td>Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>d. Fuentes de Financiación:</td><td><table>
<tr><td rowspan="3">El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:</td><td>Funcionamiento: _____</td></tr>
<tr><td>De Inversión: _____</td></tr>
<tr><td>No aplica: _____</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Si es con Gastos de Inversión indicar:</td><td>Código BPIN:202600000000153</td></tr>
<tr><td>Año de vigencia: 2026</td></tr>
<tr><td rowspan="7">Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)</td><td>Recursos propios: __X__</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Territorial</td></tr>
<tr><td>Regalías: ___</td></tr>
<tr><td>Recursos de Crédito: ___</td></tr>
<tr><td>SGP: ____</td></tr>
<tr><td>No aplica: ____</td></tr>
<tr><td>Tipo:</td><td>CDP</td></tr>
<tr><td>Nro. del Rubro Presupuestal:</td><td>2.3.2.02.02.009</td></tr>
<tr><td>Nombre del rubro presupuestal:</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td></tr>
<tr><td>Saldo por comprometer:</td><td>$88.567.463</td></tr>
<tr><td>Número del Radicado del Proyecto:</td><td></td></tr>
<tr><td>Nombre del Proyecto:</td><td>Fortalecimiento de los componentes de tránsito y suministro de transporte y seguridad vial en el Municipio de Necoclí</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

e. Forma de Pago del Contrato:	El **Municipio de Necoclí** le pagara al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados así: En **UNA SOLA (01) ACTA DE COBRO**, por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ML ($88.567.463)**, el cual no podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la secretaria de Tránsito y Transporte del **Municipio de Necoclí**. Requisitos para el pago: a. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. b. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA. c. Cuenta de cobro. d. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. NOTA 1: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.	
Interventoría o Supervisión:	**Nombre del funcionario:**	Edwin Raúl Liñán Granados
	Dependencia:	Secretaria de Tránsito y Transporte-Municipio de Necoclí
2.9. Plazo de Ejecución del Contrato:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) días calendario**, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
2.10. Liquidación del Contrato:	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas que regulan la liquidación de los contratos estatales, una vez finalizado el plazo de ejecución contractual, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.	

	Para tal efecto, se suscribirá la correspondiente acta **de liquidación**, en la cual se dejará constancia del balance técnico, jurídico y financiero de la ejecución contractual, incluyendo las actividades efectivamente ejecutadas, los valores pagados, los saldos a favor o en contra de las partes y las obligaciones pendientes, si las hubiere. En el acta de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, dejando constancia expresa de los acuerdos alcanzados y de las obligaciones que, de ser procedente, permanezcan vigentes con posterioridad a la terminación. Cuando se presente una **terminación anticipada, terminación anormal, declaratoria de incumplimiento, caducidad o cualquier otra circunstancia que dé lugar a la terminación del contrato antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado**, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se establecerá el estado real de ejecución del objeto contractual, el balance financiero, los desembolsos efectuados al CONTRATISTA, los valores pendientes de pago, los saldos a reintegrar y las demás situaciones derivadas de la terminación del contrato. El CONTRATISTA deberá suscribir el acta de liquidación y suministrar la información y documentación que le sea requerida por el MUNICIPIO DE NECOCLÍ para efectos de establecer el balance definitivo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor del contrato será responsable de verificar, durante la ejecución contractual, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que resulten aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La liquidación del contrato se realizará dentro del término que establezcan los documentos del proceso y, en lo no previsto, dentro de los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de existir saldos a favor del MUNICIPIO DE NECOCLÍ, el CONTRATISTA deberá efectuar su reintegro dentro del término establecido en el acta de liquidación y conforme a las disposiciones legales aplicables.

2.11. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual:	N/A
2.12. Lugar de Ejecución del Contrato:	Municipio de Necoclí
2.13. Tipo de Contrato:	Selección Abreviada de Menor Cuantía
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
3.1. Justificación:	De acuerdo con el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada procede para la contratación de menor cuantía, que se determina según el presupuesto anual de cada entidad, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). El presupuesto anual del Municipio de Necoclí para la vigencia 2026 es de 95.981 SMMLV; por lo tanto, su menor cuantía corresponde a hasta 280 SMMLV. El valor estimado del contrato, $88.567.463, equivale a 50,58 SMMLV. En consecuencia: (i) no supera la menor cuantía de la Entidad, por lo que no es exigible la licitación pública; y (ii) excede el tope de la mínima cuantía, que corresponde al diez por ciento (10%) de la menor cuantía ([28] SMMLV), por lo que esta última modalidad no resulta aplicable. El objeto contractual comprende el mantenimiento preventivo y correctivo, suministro, instalación y renovación de señalización vial horizontal, vertical y dispositivos de seguridad vial en el casco urbano y la zona rural del municipio. Se trata de trabajos materiales sobre bienes inmuebles de infraestructura de transporte, que corresponden a un contrato de obra pública en los términos del artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993. El Plan de señalización vial constituye un componente instrumental de la obra, que orienta su ejecución. Estas actividades están contempladas en la Matriz 1 (actividades 1.5, 2.5 y 6.16, señalización y demarcación) de los Documentos Tipo para selección abreviada de menor cuantía

<table>
<tr><td></td><td>de obra pública de infraestructura de transporte, versión 3, adoptada mediante la Resolución 463 de 2024 de Colombia Compra Eficiente. Estos documentos son de uso obligatorio conforme a la Ley 2022 de 2020, que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, y el pliego de condiciones se elabora con base en ellos.
El proceso se adelantará con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece una manifestación de interés de los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura. Se garantizan así los principios de transparencia, selección objetiva y economía.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>4.1. Valor estimado del Contrato y su Justificación:</td><td>Valor OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($88.567.463)

COSTOS Y GASTOS: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. EL MUNICIPIO DE NECOCLI no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>4.2. Impuestos del Municipio:</td><td>
<table>
<tr><th>COSTOS DE TRANSACCIÓN</th><th>RANGO TASA/TARIFA</th></tr>
<tr><td>RETEFUENTE</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLAS:</td><td>- Pro-Cultura (1.5%)
- Adulto Mayor (4%)
- Pro- Hospitales (1%)
- Pro- Deportes (2%)
Las estampillas serán descontadas sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas</td></tr>
<tr><td>IVA (Impuesto Valor Agregado)</td><td>15% sobre el IVA que facture la Empresa</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

4.3. Se anexa Análisis del Sector:	Se estableció el precio estimado a pagar por el objeto del contrato con la siguiente forma: se consultó el sitio web: www.contratos.gov.co, el cual es el portal donde se publica toda la actividad contractual pública colombiana. Se delimitó la búsqueda de procesos similares. Se encontraron los siguientes procesos: **Anexo 1.**
4.4. Justificación:	En consecuencia, el valor del contrato corresponde al presupuesto oficial establecido por el Municipio de Necoclí – Antioquia, de acuerdo con las cantidades y actividades de obra requeridas y los precios de referencia obtenidos en el estudio de mercado, los cuales servirán como base para la ejecución y control financiero del contrato. El CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar las condiciones técnicas, económicas y de ejecución previstas en los documentos del proceso contractual, así como los costos necesarios para cumplir integralmente con el objeto contratado, sin que pueda alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones que sirvieron de fundamento para la determinación del valor contractual.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Requisitos Habilitantes:

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

	C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
5.1.1. Capacidad Jurídica:	Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

	F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario] La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. **3.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **3.3.1. PERSONAS NATURALES** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. **3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS** Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

	b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

	certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe

	presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio. C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. **NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. • Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

	• Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”. • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. **3.3.3. PROPONENTES PLURALES** El documento de conformación de proponentes plurales debe: A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

	C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. **Nota:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. **3.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** **3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS** El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

	Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **3.4.2. PERSONAS NATURALES** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **3.4.3. PROPONENTES PLURALES**

	Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores. **3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. **3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
5.1.2. Experiencia: (Señale la experiencia mínima que requiere la contratista relacionada con el objeto y obligaciones contractuales, estableciendo el objeto y el tiempo mínimo (en términos de meses o años), o número mínimo de proyectos o contratos) (Establecer para contratos con persona natural y	**Actividad Principal:** 1.5 PROYECTOS DE DEMARCACIÓN O SEÑALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **EXPERIENCIA GENERAL:** GENERAL PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN INCLUIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN O DEMARCACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **Nota:** En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la señalización o demarcación en la Infraestructura vial en general. Y 2.5 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS **EXPERIENCIA GENERAL:** GENERAL PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES

para el equipo de trabajo de persona jurídica si así se requiere)	DE: SEÑALIZACIÓN O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O URBANAS. **Nota:** En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación un valor igual o superior al 40% del Presupuesto de esta actividad o componente. Y 6.16 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS GENERAL **EXPERIENCIA GENERAL:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O AEROPISTAS. **Nota:** En caso de requerirse experiencia sobre la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia de la actividad respectiva. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación con un valor igual o superior al 60% del Componente de Señalización y/o Demarcación del Presupuesto Oficial estimado de contratación y debe haber sido realizado en vías Urbanas.
5.1.3. Requisitos mínimos de Formación Académica Indique los títulos académicos de pregrado o posgrado requeridos y relacionados con el objeto y obligaciones contractuales (Establecer para contratos con persona natural y para el equipo de	**El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente equipo de trabajo:** • **a)** Director del proyecto: profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte y Vías o áreas afines, con título de maestría en áreas relacionadas con transporte, tránsito, vías, infraestructura vial, movilidad o afines, y experiencia profesional mínima de cinco (5) años. • b) Profesional de apoyo técnico: profesional en Ingeniería Civil o áreas afines, con título de especialización en áreas relacionadas con transporte, tránsito, vías, infraestructura vial, movilidad o planificación de transporte. Experiencia profesional mínima de dos (2) años.

trabajo de persona jurídica si así se requiere)	• c) Apoyo administrativo: técnico, tecnólogo o profesional en áreas administrativas, contables, financieras o afines
5.1.4. Destrezas y/o Habilidades Requeridas	N/A
5.2. Factores de Evaluación	Los factores de evaluación para el presente proceso corresponden el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del presente proceso y la oferta económica presentada por el oferente. Se anexa formato de cumplimiento.
6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	
6.1. Análisis de riesgos	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Necoclí, Antioquia, realizó la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el desarrollo del proceso de selección y la ejecución del contrato cuyo objeto comprende la elaboración del plan y los diseños de señalización vial, el suministro e instalación de señalización vertical y horizontal y la instalación de dispositivos reductores de velocidad en los puntos priorizados del municipio. Para este análisis se tuvieron en cuenta las características del objeto contractual, las condiciones de ejecución de las actividades en vías urbanas y rurales, la necesidad de contar con diseños técnicamente adecuados, la disponibilidad de materiales, la interacción con los usuarios de las vías y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, se tomó como referencia la Matriz 3 — Riesgos del Documento Tipo aplicable a los procesos de selección abreviada de menor cuantía para la contratación de obras públicas de infraestructura de transporte, sin perjuicio de la identificación de los riesgos particulares del presente proyecto. Entre los principales riesgos identificados se encuentran los relacionados con errores u omisiones en el diagnóstico, el plan o los diseños de señalización; inconsistencias en la identificación de los puntos de intervención; demoras en el suministro de materiales;

	incumplimiento de las especificaciones técnicas; deficiencias en la instalación de señales, demarcaciones y dispositivos reductores de velocidad; afectaciones al tránsito durante la ejecución de las actividades; accidentes de trabajo o incidentes que involucren a usuarios de las vías; condiciones climáticas desfavorables; retrasos en el cronograma; dificultades administrativas o financieras que afecten el cumplimiento contractual; impactos ambientales derivados de las actividades y posibles conductas contrarias a la transparencia y la integridad del proceso. La asignación de los riesgos se realizará de acuerdo con la naturaleza de cada evento, la capacidad de las partes para prevenirlo, controlarlo o mitigarlo y las obligaciones que les correspondan. En consecuencia, los riesgos asociados con la metodología de ejecución, la calidad de los materiales, el suministro, la instalación, la disponibilidad del personal, el cumplimiento del cronograma y la observancia de las medidas de seguridad estarán a cargo del contratista, en la medida en que correspondan a sus obligaciones y se encuentren bajo su control. Por su parte, el Municipio deberá gestionar oportunamente las decisiones, aprobaciones, información y actuaciones administrativas que le correspondan, así como ejercer la supervisión del contrato. Los riesgos que dependan de circunstancias externas o de actuaciones de ambas partes se asignarán conforme a la matriz de riesgos y a las disposiciones contractuales aplicables. Como medidas de prevención, control y mitigación, el contratista deberá verificar las condiciones de los lugares de intervención, elaborar y presentar los documentos técnicos requeridos, atender las observaciones formuladas por la supervisión, utilizar materiales que cumplan las especificaciones aplicables, ejecutar las actividades de acuerdo con los diseños aprobados, implementar las medidas de manejo del tránsito y de seguridad y salud en el trabajo, adoptar controles para prevenir afectaciones ambientales y mantener registros e informes que permitan verificar el avance y la calidad de los trabajos. Igualmente, deberá informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el plazo, el costo, la calidad o la seguridad de la ejecución contractual. El Municipio, a través del supervisor designado, realizará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará la calidad y conformidad de los bienes y trabajos ejecutados, revisará los informes y soportes presentados por el contratista y solicitará la adopción de medidas correctivas cuando se identifiquen desviaciones. Las actuaciones de seguimiento deberán orientarse a

<table>
<tr><td></td><td>prevenir la materialización de los riesgos y a reducir sus posibles consecuencias sobre el objeto contractual, los recursos públicos y la seguridad de los usuarios de las vías.

La identificación, valoración, asignación y tratamiento específico de cada riesgo, incluyendo sus causas, consecuencias, probabilidad, impacto, valoración residual, responsable y medidas de manejo, se encuentran desarrollados en la matriz de riesgos anexa al proceso, la cual forma parte de los documentos de planeación contractual. Dicha matriz deberá ser consistente con el Documento Tipo aplicable y con las condiciones particulares del proyecto.

La estimación de los riesgos constituye una herramienta de planeación y gestión contractual y no implica que todos los eventos identificados necesariamente se materialicen. Su finalidad es establecer medidas preventivas y correctivas, distribuir las responsabilidades de manera razonable y contribuir a la ejecución oportuna, segura y satisfactoria del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.</td></tr>
<tr><td>7.1. Garantías:</td><td>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.
El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta
Las características de las garantías son las siguientes:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE NECOCLÍ identificada con NIT 890.983.873-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

[La entidad podrá incluir garantías adicionales a las contempladas en este capítulo, siempre y cuando se justifique la necesidad de las mismas como forma de mitigar un riesgo del proceso]

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE NECOCLÍ identificada con NIT 890.983.873-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años desde el recibo a satisfacción de las obras</td><td>Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>1 año desde el recibo a satisfacción de los bienes</td><td>Equivalente al diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual (RCE)</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td><td>Mínimo 200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

		• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de

construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE NECOCLÍ identificada con NIT 890.983.873-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Mínimo 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE NECOCLÍ identificada con NIT 890.983.873-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO-- Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)[La Entidad deberá establecer los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial]:

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.	
FIRMA:	
NOMBRE:	**EDWIN RAUL LIÑAN GRANADOS**
Cargo:	Secretario de Tránsito y Transporte – municipio de Necoclí
Dependencia:	Secretaria de Tránsito y transporte – municipio de Necoclí